

[RBEI]
Renta Básica
Extremeña de Inserción

Normativa de referencia:
Ley 3/2013, de 21 de mayo,
de Renta Básica Extremeña
de Inserción.
Reglamento: Decreto
142/2013 de 30 de Julio.



comisiones obreras
de extremadura

Te ayudamos a preparar la documentación
para solicitar la **RENTA BÁSICA**.

Acude a **tu sede comarcal** más cercana.

Badajoz

Avenida de Colón, 6
Tel. **924 223 248/49**

Mérida

Avenida Juan Carlos I, 47
Tel. **924 311 662**

Zafra

Hernando de Zafra, 13B
Tel. **924 553 202**

Almendralejo

Plaza de Extremadura, 1
Tel. **924 671 807**

Don Benito

Donoso Cortés, 33
Tel. **924 802 080**

Cáceres

Obispo Ciriaco Benavente, 2
Tel. **927 227 279**

Plasencia

Cayetano García Martín, 2
Tel. **927 422 466**

Coria

Almanzor, 7
Tel. **927 500 642**

Navalmoral

Avenida de la Constitución
Tel. **927 531 997**

[RBEI]
Renta Básica
Extremeña de Inserción

GOBIERNO DE EXTREMADURA



SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo



comisiones obreras
de extremadura

¿QUÉ ES?

La Renta Básica Extremeña de Inserción (RBEI) es una ayuda económica destinada a cubrir necesidades básicas de las personas que carezcan de los recursos necesarios o de las que se encuentren en un estado de dificultad personal o social.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

- Las personas **residentes en Extremadura**, con un año mínimo de antigüedad.
- Las que tengan **entre 25 años y la edad de jubilación** (con algunas excepciones).
- Las **que no dispongan de recursos económicos**, vivienda o locales en propiedad.
- Las personas **que tengan la tarjeta de DEMANDA o MEJORA empleo**.
- Las **que no residan en un centro social** (salvo mujeres víctimas de la violencia de género, abandono familiar o transeúntes).
- Las **que, a través de su Servicio Social de Base, hayan aceptado y firmado el compromiso de formación y búsqueda de empleo** (Proyecto Individualizado de Inserción-PII).

Todos estos requisitos deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, durante la tramitación y mientras se reciba la ayuda de la RBEI.

¿ES UNA AYUDA INDIVIDUAL?

La prestación la encabeza (y la percibe) una persona determinada, pero se valorará la situación de todas las personas que convivan con ella e integren la unidad familiar o de convivencia.

¿DÓNDE SE SOLICITA?

En los **Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos**.

¿CUÁNDO SE EMPIEZA A COBRAR?

La respuesta de la Administración debe llegar **en un plazo máximo de 3 meses**. Si no se recibiera respuesta alguna, se entiende que ha sido desestimada (NO CONCEDIDA). Tras la comunicación de la concesión, **se empezará a cobrar el primer día del mes siguiente**.

¿CUÁNTO TIEMPO SE PUEDE PERCIBIR LA PRESTACIÓN?

6 meses, revisables cada 6 más, siempre que persistan las mismas condiciones.

¿Y SI CAMBIAN LAS CONDICIONES PERSONALES O FAMILIARES?

Hay que comunicar cualquier cambio en la situación de la persona solicitante o del resto de miembros de la familia a la Administración correspondiente para una valoración del expediente. **No hacerlo podría suponer una sanción** y la devolución de las cantidades que se hayan cobrado en ese tiempo.

¿ES COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS?

Es subsidiaria a pensiones de la Seguridad Social (contributivas o no), incapacidades, maternidad, discapacidad, desempleo, etc. (ver Decreto 142/2013).

¿CUÁLES SON LAS CANTIDADES QUE SE PUEDEN PERCIBIR A TRAVÉS DE LA RBEI?

El 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):	399,38€ (IPREM en 2013: 532,51€)
Además existen unos complementos:	
15% más para una unidad familiar o de convivencia de 2 miembros:	479,26€
10% más para 3:	532,51€
10% más para 4:	585,76€
5% más para 5:	612,39€
Y 5% más por cada una de las siguientes hasta un total de:	665,38€
10% más , si alguna de las personas puede acreditar una discapacidad.	
10% más , por el pago de alquiler o hipoteca.	